



Interlocutorio	Nº 1872
Radicado	05 266 31 03 001 2013 00247 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jorge Eliecer Correa Hernández y otros
Demandado	María Josefa Correa Jaramillo y otros
Asunto	Pone en conocimiento - resuelve.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se allega informe parcial de gestión por parte de la auxiliar de la justicia-secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente (Fls.64 al 67 y 72-73 del expediente digital).
2. Cumplidos los presupuestos del artículo 123 del Código General del Proceso, se accede a compartir el link del expediente digital a los correos electrónicos: dlopez@buielopez.com, helioleyes@hotmail.com.
3. De otro lado, no se accede a la remisión del link del expediente digital al señor Mauricio Muriel Correa (Fls.47 del expediente digital), por cuanto no acredita ser parte o apoderado dentro del proceso o interés en el mismo (Art 123 ibídem).
4. Se allega avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante (Fls.68-69 del expediente digital), el cual carece nuevamente de los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso, por cuanto no logra acreditar la idoneidad del perito ya que la certificación aportada no aparece registrada como activo en el registro nacional de evaluadores, adicional a ello no es de recibo de este Despacho, que el apoderado de la parte actora quien actúa en causa propia sea quien rinda el dictamen pericial, ya que esto afecta sustancialmente la calidad del informe rendido, por lo anterior se requiere nuevamente para que allegue un nuevo avalúo comercial, el cual respete los lineamientos del artículo 226 y 444 ibídem.



5. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, el pronunciamiento rendido por el apoderado de la parte demandante, respecto de la gestión realizada por el secuestre (Fls. 74-75 del expediente digital).

6. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente el informe rendido por la secuestre, respecto del requerimiento realizado por el despacho en el auto de fecha 25 de octubre de 2023 (Fls. 76-77 del cuaderno principal).

7. Para finalizar, se informa que el recurso propuesto por el apoderado de la parte demandada del cual, se corrió traslado, se resolverá en escrito a parte, ejecutoriada la presente providencia, la cual contiene información de interés para resolver de fondo los planteamientos allí trazados.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
05122023
2013-00247

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfde7d2328f94f7be00f20fc88c956e9071125bf08140c21f0708f4efb5d0e76**

Documento generado en 07/12/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>